

11
P. M. y J. Año de 1813.

Libro de Acuerdos Capitulares =

Salga por papel de bello quarto ^{de} año 1813.

Ordan^a de Subdual endos de Enxos de mil ochocientos
trece años estando juntos los señores que componen el
Ayuntamiento contra amonesta e libranza por raxones
cuyos nombres se precian en sus firmas a raxos por raxos
mi elec^{no} de raxos: hee hauiendose hecho eleccion de los
individuos de este Ayuntamiento de raxos raxos raxos de
la de los señores de raxos y raxos que se raxos raxos
vos conforme a las raxos y raxos de raxos
cuyos nombres son los siguientes

Por Al^{es} de la Santa Hermandad D. Manuel de
lasca y Juan de raxos

Por raxos de raxos raxos raxos

Por raxos de raxos raxos de la raxos

Por ed^{no} de Ayuntamiento a raxos de raxos raxos

entre

Por medio titular de raxos raxos

Por raxos de raxos raxos raxos raxos

Por raxos de raxos raxos raxos raxos

no raxos

Por raxos de raxos raxos raxos raxos

Por raxos de raxos raxos

Portada. Sr. D. Crisotua Rodriguez Salas

Por conductores a Salva Juan Juane & Parada

Por el registro a Gabriel Bellado Juan Moreno

Por el may. Sr. Fabiano Juan Perez Ortiz

Por el may. Sr. Francisco Quintanilla y Sr. Felix Castañeda

Por el may. Sr. Pedro Guerrero y Sr. Simon Indias

Por el may. Sr. Alfonso Garcia

Por el may. Sr. Juan Felix Sanchez

Por el may. Sr. Juan de la Cruz y Sr. Juan de la Cruz

Por el may. Sr. Manuel Segundo de la Cruz

En quanto a la escritura y mayordomias de Herminio y Herminio sus herederos ha de ser el nombre de los herederos que tiene

En cuyos terminos conlucieron los herederos en la division y partes de la posesion de la Alameda, may. Sr. D. la Herminio y de su hermano Sr. D. Juan

Sr. Pedro Suberme, Sr. Felix de Salas, Sr. Juan, Sr. Quintanilla, Sr. Indias, Sr. Castañeda, Sr. Lopez

Bautista, Sr. Pedro Guerrero, Sr. Juan de la Cruz, Sr. Indias, Sr. Herminio, Sr. Lopez



En la villa de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y siete años.

Con Juan Moreno V.º

5187

en villa, remito a un

titre

DE MIL

loce.

ce.

quando per

uxencia

endo non

a diez

aven 7

acera con

quedoy

†

519

Sello 1º	2..
2º	15..
3º	10..
4º	200.
5º	200

Pliegos de papel sellado primero, quince en segundo, diez de torrens de ciento de quanto de oficio de el cont. año, como se figuran en el margen: mas no habiendome remitido mas surtido de p. tres meses, no puedo dirigir el of. cont. en la oblig. en cuyo instrum. queda anotado el of. Ueva el conductor. of. lo ha firmado

Dio

Wapal

519

Presencia fue

de la

de

519

Quando fuere el Ayuntamiento. Corla con unan
 na al condico p.ºn y nueve de mayo



de oficio quatro mrs:

ARTO, AÑO DE MIL
YS Y DIEZ.

ochocientos doce.

ochocientos trece.

et fuese cuando fuere
corla conuencencia
huen haueudo nom
nombnan a diez
en se haera taven
firmando a esta con
macion de que doy

Ruiz
yndias

+

Presencia fue

de la Real Audiencia
de Mexico

Quando futo el Ayuntamiento. Corla conuencencia
na el indio pñon oy nueve de marzo

[Faint, mostly illegible handwritten text in a vertical column on the left side of the page.]

p. 7

Subam.

Supero.

lo con

Emmanuel Traubner

S. W. Traubner

El Excmo. Sr. Don Juan de Austria, a quien se le comen-
ta a Pedro Duardo soldado distinguido del Excmo.
Infanteria ligera de Merida en atencion a que su Padre
ha perdido los hijos en la presente guerra y ha venido a
través de aquel fin guardando las claves que le corresponden
para seguir con todo por derecho escrito en virtud de
conciencia por la Junta de Armas de esta Provincia y de
D. Ambrosio y de Manuel Macarros natural de Aranda
con residencia en Merida, y mandando a los Jefes de
los Regimientos de Infanteria y de los Puertos por donde se
requisiere y en caso de no se pongan impedimento en su viaje
antes bien le faciliten los documentos que necesite y pueden
contribuir al bien del Excmo. Sr. Don Juan de Austria en su
D. Manuel de Badajoz vecino y de D. Maximo de
otro y otros: Cantanos. Sen. de la Comarca de
D. Joaquin de Sancerre natural del Excmo. Infanteria
ligera Voluntaria de Merida el que el Coronel el Sr.
D. Juan de Paula Parra H. Certifico que D. Pedro de
Duardo soldado distinguido de la Segunda Compania del
Excmo. Cuerpo ha servido con honrada desde el dia
de San Juan de Junio de mil ochocientos doce hasta el dia de la
que se le ha dado su licencia absoluta y se le ha dado el ser-
vicio, tal fin habiendo el Sr. D. Juan de Paula Parra H. no ha
verlo certificado los oficiales de la Comarca y de la Comarca



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece

*Don la presente en Badajoz a veinte y quatro de marzo
de mil ochocientos trece Joaquín Muñoz = V. P. = Man
x Paula Parra*

*Comienza con la original de que certifico
ya que me elmito que devolvi a la parca y fin
mar del Nuevo: It. que como el mandato el
Ayuntamiento lo tiene y firme en el año de
y marzo a veinte de marzo de mil ochocien
tos trece años = Com. = el Aynte = C.*

Pedro González

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Doña María Mercedes

Perez Ortega

[Signature]

A Pedro de D. Pedro Su-
 tierez Salamanca Al.
 Condit. de esa villa mani-
 festando q. por si solo no
 puede atender al lumina-
 rio de las tropas, cobranza y
 distribucion de repartim.
 y demas funciones juris-
 dictionales, ha acordado la
 Diputacion de esta Prov.
 en acta de 2. del corriente
 lo que sigue:
 "En la Justicia y A-
 justamiento del Arca.
 chel para q. forme alas
 mayor brevedad las or-

DE MIL
 CIENTOS DOCE.

os trece. Turco el
 indio sebio Cuencos
 tenon. segun y fund
 d la ordenamante
 e en unq. el rto
 ministro y el ofi
 Roy. R. en la
 de los Caudales
 R. y R. la cobran
 ponerse en el de
 on Indias y para
 de los Individuos
 no e necesidad

la firmaron de que se
 y lo firmaron de que se =

Dr. Pedro Gutierrez
 de Salam.

Dr. Felis de
 Castañeda

Fern. Ruiz
 Flores

+

Dr. Pedro

Simon
 yndias

Miguel Hernan. Guereño

Pereira

villaf

Jose de las Mercedes y
 Perez





Valg
Doy la
Erme
e Pau
Remue
Jaque
marth
Ayunta
y Mar
tos tres

Pedro Fr

Señor Jun. y Ayuntamiento. Const. del Arzobispado

Señor

demandezas preconizadas; y en
el interin distribuyan entre
los Individuos del Ayunta
miento los trabajos de re
partim^{tos}, cobranza y de
mas encargos con arreglo
ala disposicion e idoneidad
de cada uno sin dar lugar
a otras providencias."

De tan de la Diputa
cion lo comunico a V. N. p
su inteligencia y cumpli
m^{to}. Dios que a V. N. m
a. Madrid 5 de Febrero
de 1813.

Dr. Juan. Solis
Nico

omre.

DE MIL


cientos doce.

los trece. Tuvieron el
 estudio setio Cuarenta
 tener. seque y fund
 d la orden amayte
 e en unaga el rco
 ministro y rcoji
 Hoy rco. en la
 is xlos Caudales
 rco. y rco. la cobran
 ponerse en el de
 on Indias y rco
 dos los Individuo

la firmacion de los puntos en fano e herencia

y lo firmaron a que doy fe =

Dr. Pedro Gutierrez Dr. Felis de Juan Ruiz
 & Salam. y Castañeda Flores

+  Dr. Pedro Simo
 yndias

Miguel Hermos. Guerrero Presencia su
 villas Tre xlas rco. y
 rco. rco. rco. rco.



Valg
Doy la
Lrme
x Pau
Cemre
Jaque
march
Ayunt
y Ma
tro tres

Pedro G.

Contro. xohantul en veinte a

[Signature]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece. Furo el
Furo de mil ochocientos trece años estando Furo el
Ayuntamiento con anterioridad al Furo Indico sobre Cuenca
relacion que precede y en virtud de desamortizacion segun y fund
plia se formen a la mayor brevedad las ordenanzas que
quien se previene y en el enunciarlo se encargan el cargo
nombrado de Pasaportes, libranza de humillaciones y desfi
miento de Rios al Sr. Fran.º Juan Flores Cab. en la
encarga de Rios como depositario de los Caudales
el Sr. D. Pedro Guerrero tambien No.º y Sr. la sobran
za de Rios.º en sus efectos de ven ponerse en el de
ponerlos nombrado los Sr. Simon Indias y Barro
Ayoyos quedando a cargo de todos los Individuos
la formacion de Rios en cargo de necesidad
y lo firmaron a que doy fe =

Dr. Pedro Gutierrez de Salamanca
Dr. Felis de Castañeda
Juan Ruiz Flores
Sr. Pedro Indias
Sr. Rafael Hermos. Guerrero
Sr. Simón Indias
Sr. Rafael Hermos. Guerrero
Sr. Rafael Hermos. Guerrero
Sr. Rafael Hermos. Guerrero



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos trece.

Concuerda a los Tuit. Chab. El Mariscal don
Juan de S. Juan de los Rios, su secretario, cada tres meses
y a compaña de sus pagos con arreglo a los
prebenidos p. r. ut. en el R. p. l. m. de 17 de
en la materia; para todo lo qual franquea
la present. en Badajoz veintae y ocho de Abril
de mil ochoc. trece. Josef Carrero

nota? Queda tomada razón en la Real c. p. l. m.
de 17 de Abril de 1713. En Badajoz
veintae y ocho de Abril de mil ochoc. trece
re = Fran. M. de la Peña

otra? Queda razón en la Concacordia p. r. l. m. de
veintae y ocho de Abril de 1713. En Badajoz
de 17 de Abril de 1713. Como Interino Concacordador
Domingo Guadalupe

otra? El Excmo. Sr. Mariscal de Campo don Juan de S. Juan de los Rios, su secretario, cada tres meses
y a compaña de sus pagos con arreglo a los
prebenidos p. r. ut. en el R. p. l. m. de 17 de
en la materia; para todo lo qual franquea
la present. en Badajoz veintae y ocho de Abril
de mil ochoc. trece. Josef Carrero

Mayo Emil Serey Setena y Rey Roman
 dose anuy raron de Justicia Conitu-
 cional. El Pueblo enq. fijo subeudo
 y de la Concordia y Mayo Sere
 Parais: Madafex y cinco y nueve
 y Abril Emil ocho y tres = van.
 Serey

Combrens Conuy ou finaly a q. me Rman,
 q. de bolui al intereudo q. no primo y
 no tauer hauiendo p. el unteudo: fo.
 q. Conus y mandado de la R. T. y de
 eua. y de hauchol: y de Rey de la y men.
 Perer orago. y de la y de la y de la y
 ram. mi ve y de la y de la y de la y
 frims en eua muna y a Cines y
 Mayo Emil ocho y tres = van.

B B B

Que el Rey mande
 y fenez de la y de la y de la y

Letim. y
 via. y de la y
 balidos y
 Peroonty
 Cau.

y de la y de la y de la y de la y
 y de la y de la y de la y de la y
 y de la y de la y de la y de la y
 y de la y de la y de la y de la y
 y de la y de la y de la y de la y
 y de la y de la y de la y de la y



para despachos de oficio quatro mis.

BELLO QUARTO. AÑO DE 1813
OCHOCIENTOS Y TRECE.

non e queda y fe =

Dr Pedro Sureda Jn Manuel Conna
2 Idem Bazaral

Juan Ruiz Simon yndias

José Dr. Pedro

Miguel Hermosilla Guerezo

Fran. Pava Juan Romero

Ortiz J. Castilla

Episc. de las Indias M. de la Cruz
P. de la Cruz

El Mav. de Badajoz en veinte de Mayo de mil
ochocientos trece años estando juntos los señores que
componen el Ayuntamiento de esta villa con la asistencia
del indio procurador Cuyo nombre expresaran y
firmas de los señores D. Antonio Farfan de los
dos medios truhan nombrado por el Ayuntamiento
receptor y ha establecido su Academia en los

ciudad de Badajoz quedando a cargo de sus señores
 los curules de dichos entes enfermedades por lo
 tanto y teniéndose los deudos informados a V. S. de
 ambas partes con la aprobación natural
 de la ciudad de Mérida y los Caballeros le nombraron
 por tal médico con los emolumentos y ayuda
 de costa acostumbrada, y en el mismo año
 estando vacante la plaza de cirujano se nombró
 para ad. Domingo Gomez vec. de la d. d. la
 plaza con igual sueldo y su salario en
 tendiéndose este nombramiento a la Real C. de
 17 de mayo de 1714 lo que se leyó y se aprobó
 con el consentimiento de que doy fe =

Dr. Loro Gutiérrez
 de Salamanca
 Simon Indias
 Dr. Pedro
 Guerrero
 Miguel Hermosilla
 Juan Ruiz
 de
 +
 de
 de
 de
 de
 de

para desahos de dicho punto

DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA





†
para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCIOCHIENTOS Y TRECE.

Yndividuos de la pa-
rulla de Almenas

D^o Roque Lavera Bueno
D^o Manuel Perez Ortega
D^o M^o Merchan
Alonso Pate

Condutor de travesia
de Almenas a Hornachos
D^o Juan Aperador fone

D^o de Rivera a Almonte
D^o Juan fernandez Galeano

Este Ayuntamiento ha
recivido el oficio q^o ala
letra copio;

El Sr Director de la
renta de correos con
fha de 11 de Mayo proxi-
mo pasado me comunica
la orden siguiente


El Excmo Sr Secretario
de la Governacion de la
peninsula ha prevenido
esta Direccion q^o de
orden de la R^oevencia
del Reino se encarga
la mas exacta observan-
cia en punto a presen-
tarse en los Ayunta-
mientos los maestros
de postas y postillones
y demas comprendidos
en las ordenes de 3 de
diciembre de 1810, y 15 de
ultimo de Agosto que

quatro mrs.
ING DE MAR.
TRECE.

han comenzado a
venir en los cas
ntam^{to} en tras
era a ay fe =

an. Ruiz
Hoyes


Guerrero


cuente su
el las me xeris
en. Diego





señalan la exención de
servicio activo de labo-
ras á estos dependien-
tes del ramo de Corre-
-Lo q. ponga en noticia
de v. á fin de que por
su parte cele el pun-
tual cumplimiento de
las ordenes comunica-
das, dando parte á los
Ayuntamientos del nu-
mero de Postillones
quienes comprenden
la exención p. f. de
ter guarde y cumpli-
miento de cuyo defecto se ha
tado haver producido
muchos recursos
á q. ha dado motivo
el descuido de los ad-
ministradores - Dicho
que á v. m. p. a. d. cada
11 de Mayo de 1813 - fu-
cisco ortiz de faransa
Sr. Administrador
de Badajoz y par


eternamente de esta res-
ponsabilidad, lo trata-
do a v. con inclusion de
la lista q. cito al mar.
gen de los comprendi-
dos en la parada de
ese pueblo, con objecto
a que se sirvan custodiar
la referida orden.
en el Archivo de este
Ayuntamiento para
que tenga el debido
cumplimiento pa fin
de evitar perjuicios
a los interesados, y los q.
por no observarla con
exactitud pueden re-
dundar en entorpe-
cimiento de un ser-
vicio el mas yntere-
sante, -y por esta cau-
sa recomendado en
repetidas ordenes por
la misma Regencia
ala que quedaran v.
responsables, y de

quatro mis.
INGO DE FERIA,
T R E C E .

tan comienza con
ente en los cat
ntam. en tran
era d. ay. sea =

an. Ruiz
Flores


Querrera


reforma su
elas me xreis
seran. Oracant




quedar enterados
me daran aviso - D.
que a v. m. a. d. Badajoz
10 de junio de 1813.
Cayetano Antonio
tin - sres del Ayuntamiento
miento Constitucional
de Almendralejo.

Y su puesto de ser uno
de los comprendidos en
la parada de este fue
blo de Manuel pe
rez ortega, lo comu
nico a v. p. a los fin
enunciados

Dios que a v. m.
a. d. Almendralejo ju
nio 18 de 1813

Fernando Frabado

ser Abate Constitucional de Almendralejo

El Señor Almor. Prob. interino
o Correo de Badajoz en oficio de
del Cort. de orden del Señor Director
general de la renta dice lo siguiente
1) El Excmo. Señor Secretario de la
2) Gobernacion de la Peninsula ha pro
venido a esta Direccion y de orden
3) de la Real Cedula de 17 de mayo de
4) la ma. exacta observancia en punto
5) a presentarse en los Ayuntamiento
6) de Maestros de Postas y Hospitales
7) y demas comprendidos en las ordenes
8) de 5 de Mayo de 1760 y 15 del ultimo
9) de Agosto que señalan la Exencion de
10) Servicio activo a las Armas de esta
11) Dependiente del Dono de Correo,
12) lo que noticio a V. a fin de que
13) por su parte se le de puntual cumpla


io quatro mrs.
AÑO DE 1761.
TRECÉ.

ulax Comenta An
siente en los cas
untam. en tran
reca a ay fe =

San. Ruiz
Haces


Guerrero


Guerrero su


el que me x...
de Poron. en...




plimiento de las ordenes comunicadas dando parte a los Ayuntamientos
Respectivo del mismo. En lo qual
se comprende la impresion para
se le entregue y cumpla, cuyo defecto
ha producido infinitas perturbaciones y
curios a que ha dado motivo la omision
de los señores. en no dar las correspondientes
partes a los Ayuntamientos.
Asi se procura tener en
deben figurar las pertenencias en el distrito
to del Estado de su cargo.

Por tanto en cumplimiento de lo ya expresado, pongo en noticia de
V. como Don Manuel Perez Ortega de esa
de esa Real Audiencia ha puesto a la
tante escritura y manifiesta a su
expensas de cavallero en la Parada
de las gratias q. de orden y con
Aprobacion de la Superioridad se halla

Alcald. e. Constitucional. de Badajoz

establecida en esta Villa a fin
para el servicio en turno vigoroso
del correo general ordinario, Cartas,
Bultos, y Postas de surran, a
cuyo servicio se obliga p. la Excmo.
de no ser como no dices ser, incluido
ni comprendido en ningun Alista
nuevo para el servicio activo de las
Armas en los Ejercitos Nacionales,
y cuya Exencion le guardaran V.
y havan guardan y cumplir al citado
Don. Pedro Ortega, segun cita manifiesto
dado p. las ordenes superiores firmadas
darme aviso al Sr. D. de esta de quedar
enterado y en cumplir lo que se previene
para comunicarlo yo de este correspondiente.

Dios que a D. m. d. Amador de los
24 de Junio de 1813.

Miguel Fades de
Alderman
Ayuntamiento y Justicia Constitucional a la D. de
Azechual

io quatro mrs.
AÑO DE 1813.
TRECÉ.

ular comienza con
resencia en los casos
unam. en tran
reia a y sea

an. Ruiz
Flores
I

Guerra

Presencia su
claro me reida
de Poron megal
S



Para despachos de oficio quatro mrs.

DELLO QUARTO AÑO DE ENER.
OCHOCHENYTES Y TRECE.

Recomendase al libro Capitulax comienza con
plancho mandado y tempore presencia en los casos
q. curram proveido por el Ayuntamiento. en forma
deby tubo de emil otros tres de ay sea

D. D. Juan Suarez D. Felipe Juan. Ruiz
y Salamca Castañeda Flores

Simon Indias Guerrero

Miguel Hermosillo

Procurador
D. Juan de los rios
D. Juan de los rios

Parte de los libros de dicho distrito

DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
EN EL AÑO DE 1800



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]